

**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REGISTRO  
DE LOS JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES EN EL MARCO  
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1411**

**Formulado por: Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad**

**I. OBJETIVO**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios técnicos para la organización de los juegos de loterías y similares que realicen las Sociedades de Beneficencia, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y modificatorias.

**II. FINALIDAD**

Contribuir a la generación de mayores recursos orientados a la creación, ampliación de cobertura y mejora en la prestación de servicios de protección social permanentes de las Sociedades de Beneficencia, a través de la realización de juegos de loterías y similares.

**III BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil de 1984 y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y su modificatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 095-96-EF, que aprueba el Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo a los Juegos de azar y Apuestas.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por VILA  
CRIMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:46:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:25:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:13:14 -05:00

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas involucradas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y de las Sociedades de Beneficencia.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1. Definiciones

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

**5.1.1. Acuerdo para la organización de juegos de loterías y similares.-** Es la decisión de los miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, de aprobar la organización de juegos de loterías y similares para generar un nuevo ingreso económico destinado a financiar determinado servicio de protección social. La decisión se encuentra redactada y plasmada en un acta de Acuerdo de Directorio.

**5.1.2. Asociante.-** Persona jurídica de derecho privado (tercero) que, en virtud al respectivo contrato de asociación en participación suscrito con la Sociedad de Beneficencia, es responsable de la operación de los juegos de loterías y similares.

**5.1.3. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.-** Garantía que debe entregar el asociante a la Sociedad de Beneficencia, como garantía de la cobertura del pago de premios, multas e impuestos; antes de la suscripción del contrato de asociación en participación.

**5.1.4. Carta Fianza de Seriedad de Oferta.-** Garantía presentada por los operadores al momento de presentar las ofertas en el proceso para seleccionar y contratar al asociante de los juegos de loterías y similares.

**5.1.5. Contrato de Asociación en Participación.-** Documento suscrito entre la Sociedad de Beneficencia y el asociante, a través del cual el asociante, entre otros aspectos, acuerda con la Sociedad de Beneficencia, un porcentaje de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares, para financiar la creación, ampliación de cobertura y mejora en la prestación de sus servicios de protección social permanentes.

**5.1.6. Fondo o pozo.-** Monto de dinero u otros bienes asignados por el asociante destinados a garantizar el pago de los premios.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:46:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:26:07 -05:00

- 5.1.7. Fondo de Contingencia.-** Monto dinerario asignado por el asociante que es establecido en base a la venta bruta de los juegos de lotería o similares. Garantiza la reserva necesaria para el pago de premios en el caso que estos sean superiores a lo ofrecido o previsto por el operador. Tiene carácter intangible y debe ser dispuesto únicamente para el fin indicado.
- 5.1.8. Juegos de azar.-** Son aquellos en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen exclusivamente de la habilidad del jugador sino de la casualidad u otro factor aleatorio, donde el jugador paga y/o apuesta por participar de los juegos de loterías a cambio de un premio en dinero o especie.
- 5.1.9. Juegos de loterías.-** Juegos de azar que consiste en la entrega de un premio en dinero o en especies a quienes sean poseedores de un medio de acceso a los juegos de loterías y similares, cuyos números, letras, figuras, entre otros, coinciden con los extraídos de un ánfora, recipiente u otro elemento que garantice la aleatoriedad de la selección.
- 5.1.10. Medio de acceso a los juegos de loterías y similares.-** Billete<sup>1</sup>, ticket, papeleta, comprobante, boleto entre otros, previamente adquiridos, mediante el cual una persona accede y participa de los juegos.
- 5.1.11. Operador.-** Son personas jurídicas que operan los juegos de loterías y similares, en virtud al contrato de asociación en participación suscrito con la Sociedad Beneficencia. Asimismo, se considera operador a la Sociedad de Beneficencia que organiza directamente los juegos de loterías y similares.
- 5.1.12. Registro.-** Es la estructura de datos que contiene información que permite identificar los juegos de loterías de los operadores, las sociedades de beneficencia autorizadas para organizar los citados juegos y los operadores con contratos de asociación en participación.
- 5.1.13. Servidor Central.-** Conjunto de hardware y software que constituye el nodo central del sistema de interconexión, en el que se ejecutan los servicios y aplicaciones necesarias para la operación y control de los terminales electrónicos de loterías, usando como medio de comunicación el servicio de internet. El servidor central tiene la función de almacenar la información generada por la actividad de estos terminales, pasibles de verificación.
- 5.1.14. Similar a los Juegos de Loterías.-** Juegos de azar, que consisten en todo tipo de sorteo, con características de lotería, de carácter oneroso y cuyos



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:14:08 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:46:26 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:26:17 -05:00

<sup>1</sup> Es un documento de legitimación para quien lo presente ante el Operador de los juegos de lotería y similares y reclame su premio.

premios en dinero o en especie, otorgados a los poseedores del medio de acceso a los juegos de lotería y similares, deben provenir de un fondo común (pozo) o fondos acumulados. Esta modalidad no podrá operar y/o entregar resultados de forma autónoma (stand alone). Asimismo, el terminal o medio de juego no debe dispensar monedas o fichas directamente a los ganadores.

**5.1.15. Venta Bruta.-** Totalidad de ingresos provenientes de las ventas que realicen los juegos de loterías y similares, que debe ser acreditado a través del acceso con que debe contar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al terminal server<sup>2</sup> y mediante la declaración jurada realizada ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

## 5.2. Clasificación de los juegos de lotería y similares

Los juegos de loterías y similares se clasifican en:

### 5.2.1. Loterías Instantáneas

Son los juegos de resolución instantánea, jugados en puntos de venta autorizados por el operador cuyo plan de premios reside en el servidor central. Consiste en adquirir un boleto con la finalidad de descubrir, mediante el raspado sobre la cubierta permitida, la combinación de los símbolos, cantidades, figuras, números y/o palabras que le permitan al jugador ganar los premios señalados en el boleto. Presenta doble numeración, la primera para indicar el número de boletos emitidos y la segunda para identificar el juego ganador.

### 5.2.2. Loterías Tradicionales

Son los juegos por los cuales el jugador puede elegir una serie de números al azar, jugadas que son ingresadas al sistema por el terminal, que luego de su registro emite un boleto en el que se consigna la jugada, precio pagado, hora del sorteo, fecha y hora de la jugada, terminal de venta, monto del premio, entre otros. El premio se concede en casos en que el número expresado en el boleto en poder del jugador coincida en todo o en parte con el que se determina a través de un sorteo, debidamente fiscalizado y celebrado en acto público. El sorteo es difundido por medio de la radio, la televisión u otros medios de difusión pública.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:14:27 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:46:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:26:30 -05:00

<sup>2</sup> Componente de los sistemas operativos Windows que permite a un usuario acceder a las aplicaciones y datos almacenados en otro ordenador mediante un acceso por red.

### 5.2.3. Loterías electrónicas en línea y en tiempo real

Son los Juegos a través de los cuales el participante escoge bajo su elección una combinación de números garantizando el envío de datos desde uno de los terminales hasta una central en línea y tiempo real, sin riesgo que se dé una manipulación manual durante el trayecto de la información, cuyo sorteo se realizará posteriormente. El terminal genera un boleto impreso, que es el comprobante para cobrar el premio si resulta ganador. El sistema asegura la operación de la revisión del boleto y su registro en la base de datos para evitar la duplicidad del boleto.

### 5.2.4. Loterías tipo interactivo

Son los juegos que se realizan a través del internet o de las plataformas de telefonía móvil o celular, canales electrónicos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales tienen un carácter accesorio.

### 5.2.5. Video Loterías

Consiste en juegos electrónicos llevados a cabo en una terminal de video lotería, cuya operatividad depende de su interconexión a un servidor central. El equipo electrónico que permite la realización de apuestas cuyo terminal se encuentra interconectado de forma ininterrumpida a un sistema de cómputo centralizado (servidor central) que permita acumular el (los) fondo(s) o pozo(s) común(es), así como monitorear los juegos y efectuar acciones de control por parte de la Sociedad de Beneficencia.

El terminal no podrá operar de forma autónoma (stand alone), ni puede dispensar monedas y/o fichas. Cabe indicar que el sistema centralizado tiene el control sobre el terminal, pudiendo apagarlos y encenderlos en cualquier momento, así como detectar las averías mediante un test de pruebas.

El funcionamiento de un sistema de video loterías difiere sustancialmente de los sistemas progresivos diseñados para máquinas tragamonedas, debido a que la sesión de juegos en un sistema de video loterías es en sí mismo un sorteo de uno o más premios y no un incentivo o aliciente de una sesión de juegos.

## 5.3. Modalidades para la organización de juegos de loterías y similares

Las modalidades para la organización de juegos de loterías y similares por parte de las Sociedades de Beneficencia son las siguientes:



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:14:49 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:46:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.05.2020 15:26:43 -05:00

### 5.3.1 Organización Directa

Juegos de loterías y similares organizados directamente por las Sociedades de Beneficencia.

### 5.3.2 Organización con la participación de un asociante

Juegos de loterías y similares organizados por las Sociedades de Beneficencia con la participación de una persona jurídica, con quien debe suscribir un contrato de asociación en participación, manteniendo la Sociedad de Beneficencia la calidad de "asociado" y la persona jurídica operadora del juego la calidad de "asociante", basados en el Código Civil y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

### 5.4. Autoridad responsable de la emisión de la opinión técnica sobre la autorización para la organización de juegos de loterías y similares

La Dirección General de la Familia y la Comunidad a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la autoridad que tiene a su cargo la emisión de la opinión técnica sobre la autorización para la organización de juegos de loterías por parte de las Sociedades de Beneficencia, en base a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 LINEAMIENTO 1.- ORGANIZACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES

Para la organización directa de juegos de lotería y similares por parte de las Sociedades de Beneficencia, se debe cumplir con lo siguiente:

#### 6.1.1. Expediente Técnico

El Gerente General de la Sociedad de Beneficencia interesada en organizar de forma directa Juegos de Loterías y Similares debe sustentar la necesidad de su propuesta a través de un expediente técnico, el cual está compuesto por:

##### a. Informe Técnico

El Informe Técnico de la Sociedad de Beneficencia sustenta la organización de los Juegos de Loterías y Similares debido a la necesidad de creación, ampliación de cobertura y mejora en la prestación de sus servicios de protección social permanentes. Debe contener lo siguiente:

i. Diagnóstico detallado de la problemática identificada y el servicio de protección social que se plantea ofertar para revertir la problemática encontrada, sustentado con información estadística.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:15:09 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMERO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:47:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:26:56 -05:00

- ii. Identificación de la población objetivo a la que se va a proporcionar el servicio de protección social planteado.
- iii. Criterios de priorización y focalización de la población objetivo a atender.
- iv. Identificación del objetivo general y objetivos específicos del servicio de protección social que se desea implementar.
- v. Identificación de metas e indicadores que se pretenden medir y los respectivos medios de verificación.
- vi. Identificación de actividades y tareas para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores identificados.
- vii. Identificación de los resultados a lograr en las personas usuarias de los servicios de protección ofertados.
- viii. Otros temas que se consideren de interés.

**b. Informe Logístico**

Informe a través del cual se sustenta documentadamente que la Sociedad de Beneficencia cuenta con la infraestructura, insumos y operatividad, entre otros, para la organización directa de los juegos de loterías y similares.

**c. Informe Económico-Financiero**

Informe a través del cual se sustenta, documentadamente que el servicio de protección social que se pretende implementar puede ser solventado a través de la organización de juegos de loterías y similares. Deberá considerar los siguientes aspectos:

- i. Análisis del costo del servicio de protección social que se pretende crear, ampliar su cobertura y mejorar; su relación con el financiamiento a través de la organización de juegos de lotería y similares.
- ii. Inversión requerida para la organización directa de los juegos de loterías y similares.
- iii. Costo del mantenimiento de los juegos de loterías o similares y forma de financiamiento.
- iv. Flujo de ingresos y egresos estimados de los juegos de loterías y similares propuesto.
- v. Monto del fondo de contingencia, estimado sobre la base del flujo de ingresos y egresos previsto.
- vi. Análisis costo-beneficio de la ejecución directa de juegos de loterías y similares a ser organizado, donde se acredite la capacidad económica de la Sociedad de Beneficencia.
- vii. Modalidad y plazo de los juegos de loterías y similares a ser organizado.



Firmado digitalmente por  
HENOSTRÓZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU.20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:16:41 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:47:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:27:08 -05:00

### 6.1.2. Del acuerdo del Directorio de la Sociedad de Beneficencia

El Expediente Técnico que sustenta la organización directa de juegos de loterías y similares, es presentado por el Gerente General ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia para su evaluación luego de lo cual mediante el acta correspondiente el Directorio acordará la aprobación o desaprobación, de la organización directa de los juegos de loterías y similares.

De acordarse la aprobación de la organización directa de los juegos de loterías y similares, el Directorio faculta al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia a realizar las acciones necesarias ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para obtener la opinión técnica favorable que autoriza la organización directa de los juegos de loterías y similares.

### 6.1.3. Presentación de la solicitud al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La solicitud de autorización de organización directa de los juegos de loterías y similares, es remitida por el Gerente General a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, con los siguientes documentos:

- a) Expediente técnico al que se hace referencia en el numeral 6.1.1 de los presentes Lineamientos.
- b) Copia del acta de Sesión de Directorio en el cual consta el acuerdo de aprobación, a que se refiere el numeral 6.1.2 de los presentes Lineamientos.

### 6.1.4. Emisión de la opinión técnica

La Dirección de Beneficencias Públicas revisa toda la documentación y el Expediente Técnico remitido por la Sociedad de Beneficencia, a fin de verificar que dichos documentos cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos. De la revisión efectuada se desprende:

6.1.4.1. De no existir observación alguna, la Dirección de Beneficencias Públicas, emite opinión técnica favorable a través de un informe técnico, y comunica a la Sociedad de Beneficencia la consecuente autorización para que organice juegos de loterías y similares.

6.1.4.2. De existir observaciones, la Dirección de Beneficencias remite el informe con la indicación precisa de cada una de las observaciones efectuadas, para que la Sociedad de Beneficencia realice la subsanación respectiva, y de estimar pertinente la continuación de su trámite.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:17:01 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:27:25 -05:00

## 6.2 LINEAMIENTO 2.- ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES CON LA PARTICIPACIÓN DE UN ASOCIANTE

La organización de juegos de loterías y similares por parte de las Sociedades de Beneficencia con la participación de un asociante, debe cumplir con lo siguiente:

### 6.2.1. Expediente Técnico

El Gerente General de la Sociedad de Beneficencia interesada en la organización de Juegos de Loterías y Similares con la participación de un asociante, debe sustentar la necesidad para organizar juegos de loterías y similares a través de un expediente técnico, el cual está compuesto por:

#### a) Informe Técnico

Se formula según lo indicado en el literal a) del numeral 6.1.1 de los presentes Lineamientos, sustentando la necesidad que la organización de juegos de loterías y similares se realice con participación de un asociante.

#### b) Informe Logístico

Informe a través del cual se sustenta documentadamente que la Sociedad de Beneficencia no cuenta con la infraestructura, insumos y operatividad, entre otros, para la organización directa de los juegos de loterías y similares.

#### c) Informe Económico-Financiero

La Sociedad de Beneficencia, a través del órgano competente, emite el informe para sustentar documentadamente los siguientes aspectos:

- i. Análisis del costo del servicio de protección social que se pretende crear, ampliar su cobertura y mejorar; su relación con el financiamiento a través de la organización de juegos de lotería y similares.
- ii. Análisis costo-beneficio de la ejecución de los juegos de loterías y similares a ser organizado por asociante.
- iii. Flujo de ingresos estimados de los juegos de loterías y similares propuesto.
- iv. Modalidad y plazo de los juegos de lotería y similares a ser organizado por un asociante.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:17:32 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:47:59 -05:00

### 6.2.2. Del Comité encargado de la selección y contratación del asociante

Luego de lo precisado en el expediente técnico a que se refiere el numeral 6.2.1 de los presentes Lineamientos, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia mediante el documento correspondiente conforma el Comité encargado de la



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:27:43 -05:00

selección y contratación del asociante, y designa a los representantes respectivos, el mismo que está integrado por:

- a) Un representante de la Gerencia General.
- b) Un representante de la unidad encargada de las contrataciones.
- c) Un representante de la unidad encargada de los aspectos jurídico-legales.

### 6.2.3. Impedimentos para ser designado miembro del Comité

No pueden ser designados como miembros del Comité:

- a) Los socios, directores o gerentes en ejercicio o de períodos anteriores, de las personas jurídicas que participan como postores en el proceso de selección del asociante.
- b) Las personas con sentencia judicial firme en procesos iniciados por el Estado.
- c) Los condenados mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

### 6.2.4. Reglamento para la selección y contratación del asociante

Luego de la conformación del Comité y la designación de sus miembros, dicho Comité procede a formular y proponer el Reglamento para la selección y contratación del asociante de los juegos de loterías y similares. El Reglamento es aprobado mediante el documento correspondiente, por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia.

El Reglamento regula los requisitos y características particulares para la selección y contratación del asociante, aspectos exigibles para la suscripción de dicho contrato; asimismo, contiene los criterios a considerar en la oferta técnica y económica, de acuerdo a lo señalado en los presentes Lineamientos y sus Anexos.

### 6.2.5. Del acuerdo del Directorio de la Sociedad de Beneficencia

El Expediente Técnico que sustenta la organización de juegos de loterías y similares con participación de un asociante, es presentado, por el Gerente General, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia para la evaluación correspondiente; resultado de lo cual, mediante acta correspondiente, el Directorio aprueba o desaprueba la organización de los juegos de loterías y similares con participación de un asociante.

La documentación que se presenta al Directorio de la Sociedad de Beneficencia, para su evaluación, contiene lo siguiente:

- a) Expediente Técnico a que se refiere el numeral 6.2.1 de los presentes Lineamientos.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 20:17:49 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 16:48:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPIÑOZA RÍOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 15:27:55 -05:00

- b) Copia del documento a través del cual la Gerencia General designa al Comité encargado de la selección y contratación del asociante.
- c) Copia del documento a través del cual la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia aprueba el Reglamento de los juegos de lotería y similares con la participación de un asociante, y el texto del mismo.

De aprobarse la organización de los juegos de loterías y similares con participación de un asociante, el Directorio faculta al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia para que solicite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se emita la opinión técnica de autorización para la organización de los juegos de lotería y similares con participación de un asociante.

#### **6.2.6. Presentación de Solicitud al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

La solicitud de autorización de organización de juegos de loterías y similares con la participación de un asociante, con la respectiva acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia es remitida por el Gerente General a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

La solicitud es acompañada con los siguientes documentos:

- a) Expediente Técnico señalado en el numeral 6.2.1 de los presentes Lineamientos.
- b) Copia del acta de Sesión de Directorio a que se refiere el numeral 6.2.5 de los presentes Lineamientos.
- c) Copia del documento emitido por la Gerencia General a través del cual se designa al Comité encargado de la selección y contratación del asociante.
- d) Copia del Reglamento para la selección y contratación del asociante, aprobado por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia.

#### **6.2.7. Emisión de Opinión Técnica**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, procede a la emisión de la opinión técnica de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.4 de los presentes Lineamientos.

#### **6.2.8. De la Selección y Contratación de un asociante**

- a) **Comité de selección del asociante**

De contar con la opinión técnica favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Gerencia General instruye al Comité conformado para la selección y contratación del asociante, para que inicie el proceso de selección correspondiente,



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:18:17 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:48:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:28:15 -05:00

de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la selección y contratación del asociante, aprobado por la Sociedad de Beneficencia para tal efecto.

#### **b) Participación de un veedor del Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia**

La Gerencia General remite al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia el cronograma del proceso de selección del asociante, y solicita su participación mediante la acreditación de un veedor que acompañe dicho proceso.

En el caso que la Sociedad de Beneficencia no cuente con Órgano de Control Institucional, la solicitud es remitida a la Gerencia Regional de Control correspondiente. En el caso que la Gerencia Regional de Control comunique que no participará, la Sociedad de Beneficencia levanta el acta en la que se indique las razones de no participación del veedor.

#### **6.2.9. Suscripción del Contrato de Asociación en Participación**

Culminado el proceso de selección del asociante, el Comité remite el expediente de dicho proceso de selección a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, adjuntando la propuesta del contrato de asociación en participación, la misma que debe incluir las cláusulas establecidas en el Reglamento para la selección y contratación del asociante y lo precisado en el numeral 5 del anexo I de los presentes lineamientos. La Gerencia General presenta dicha propuesta al Directorio de la Sociedad de Beneficencia, para que apruebe su suscripción con el asociante seleccionado.

Luego de la aprobación del contrato de asociación en participación antes mencionado, el Gerente General procede a su suscripción con el asociante seleccionado.

Asimismo, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de suscrito el contrato de asociación en participación, la Sociedad de Beneficencia remite copia del mismo a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, adjuntando copia de la siguiente documentación:



Firmado digitalmente por  
HENOSTRÓZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 20:18:40 -05:00

- a) El Acta del Comité de selección del asociante, en la que se señale expresamente a la persona jurídica encargada para organizar los juegos de loterías y similares.
- b) El Expediente del proceso de selección del asociante, incluyendo las propuestas que se presentaron en el proceso.
- c) La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento emitida de acuerdo a lo señalado en los presentes Lineamientos, cuyo título valor original permanece en custodia del área administrativa de la Sociedad de Beneficencia.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 16:49:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZARIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 15:28:44 -05:00

Las copias son acompañadas con la correspondiente declaración jurada suscrita por el Gerente General, que sustente su autenticidad.

### 6.3 LINEAMIENTO 3.- REGISTROS DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES

La Dirección de Beneficencias Públicas, es la autoridad competente para implementar, administrar y mantener actualizado los siguientes registros:

- a) Registro de Juegos de Loterías y similares.
- b) Registro de Sociedades de Beneficencia autorizadas para organizar juegos de loterías y similares.
- c) Registro de operadores de juegos de loterías y similares.

Los registros deben ser publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### 6.3.1. Identificación en los Registros:

Los registros permiten a través de códigos conocer la información de los juegos de loterías de los operadores, las Sociedades de Beneficencia autorizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los operadores que suscribieron los contratos de asociación en participación.

#### 6.3.2 Tipos de Registros

##### a) Registro de juegos de loterías y similares

Las personas jurídicas operadoras de juegos de loterías solicitan la inscripción del o los juegos de lotería y similares en el registro a cargo de la Dirección de Beneficencias Públicas, para lo cual deben presentar lo siguiente:

- a. Solicitud en donde consten los datos generales del operador solicitante y del o los juegos de loterías y similares que se desea inscribir según el Anexo III.
- b. Ficha Técnica de los Juegos de Loterías de acuerdo al producto.
- c. Certificado ISO 9001 a los Sistemas de Gestión de Calidad.
- d. Certificado ISO 37001 al Sistema de Gestión Antisoborno.
- e. Certificado ISO 25000 Calidad de software y datos.

La Dirección de Beneficencias Públicas verifica que el operador de juegos de loterías y similares cumpla con adjuntar la documentación solicitada. En caso que cumpla con lo requerido, la Dirección de Beneficencias Públicas dispone la inscripción en el registro de juegos de loterías y similares y la publicación correspondiente en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:19:03 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:29:01 -05:00

Ninguna persona jurídica operadora de juegos de loterías y similares podrá contratar con las Sociedades de Beneficencia autorizadas a organizar juegos de loterías y similares sin el registro respectivo y ninguna Sociedad de Beneficencia seleccionará al operador de juegos de lotería que no cuente con juegos de loterías y similares registrados, bajo responsabilidad administrativa y judicial correspondiente.

Las personas jurídicas que tienen suscrito el contrato de asociación en participación antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1411, deberán solicitar la inscripción de los juegos de loterías y similares en el Registro de Juegos de loterías y similares, en un plazo que no exceda lo establecido en el numeral 7.7 de los presentes Lineamientos.

**b) Registro de Sociedades de Beneficencia autorizadas para organizar juegos de loterías y similares**

La Dirección de Beneficencias Públicas lleva un Registro de las Sociedades de Beneficencia autorizadas para organizar juegos de lotería y similares, en el que se consigna lo siguiente:

1. Código correlativo por cada sociedad de beneficencia autorizada para organizar juegos de loterías y similares que emita el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
2. Número del informe técnico, por el cual se emite opinión técnica favorable para organizar juegos de loterías y similares, adjuntando dicho documento.
3. Fecha de emisión del informe técnico que contiene la opinión técnica favorable para la organización de juegos de loterías y similar.
4. Modalidad adoptada para organizar juegos de loterías y similares.
5. Otros aspectos que se consideren necesarios.

**c) Registro de Operadores de Juegos de Loterías**

La Dirección de Beneficencias Públicas lleva un Registro de Operadores de Juegos de Loterías y Similares autorizados, el cual contiene la siguiente información:

1. Nombre del operador de juegos de loterías y similares.
2. Nombre de los juegos de loterías y similares contratado.
3. Porcentaje de la venta bruta pactada a favor de la Sociedad de Beneficencia.
4. Duración del contrato de asociación en participación.
5. Nombre de las personas que integran el Comité de Administración de los Juegos de Loterías.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:19:35 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:49:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:29:37 -05:00

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 7.1 Plazo de vigencia del informe técnico y del informe económico-financiero de las Sociedades de Beneficencia

El informe técnico y el informe económico-financiero formulado por las Sociedades de Beneficencia para la organización de juegos de loterías y similares tiene una vigencia de 5 años. Al vencimiento de dicho plazo, dichos informes deben ser actualizados.

### 7.2 Plazo de vigencia de la opinión técnica favorable

La opinión técnica favorable de autorización para organizar juegos de loterías y similares otorgada por la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene una vigencia indeterminada. No obstante, está supeditada a la supervisión y fiscalización que realiza en el marco de su competencia y sujeta a la potestad fiscalizadora y sancionadora establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1411 modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020.

### 7.3 De la Conformación del Comité de Administración de juegos de loterías y similares con la participación de un asociante

La Sociedad de Beneficencia deberá conformar conjuntamente con el asociante un Comité de Administración de juegos de loterías y similares para monitorear y supervisar la implementación y funcionamiento de los juegos de lotería y similares instalado; el mismo que estará compuesto por dos (2) miembros designados por la Sociedad de Beneficencia y un (1) miembro designado por el asociante, quienes se reunirán como mínimo una vez al mes, de acuerdo a un cronograma de trabajo aprobado por dicho Comité. Sus acuerdos deben constar en un libro de actas debidamente legalizado, el cual permanecerá en custodia de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia.

El Comité de Administración de juegos de lotería y similares tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y supervisar las ventas de juegos de loterías y similares a nivel nacional, para lo cual el asociante, proveerá al Comité de juegos de loterías y similares el hardware y software necesarios, el cual será instalado en la Sociedad de Beneficencia.
- b) Recibir y analizar los resultados de cada uno de los juegos de loterías y similares.
- c) Recomendar los procedimientos de auditoría y control de los juegos de loterías y similares; así como proponer la designación de auditores externos para su aprobación por parte del Directorio de la Sociedad de Beneficencia.
- d) Elaborar protocolos que involucren procesos de manejo de fondos, logísticos u otros que ameriten cambios de operatividad.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:20:01 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:50:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:29:17 -05:00

- e) Coordinar con el asociante el registro de los reglamentos de cada uno de los juegos, marcas, patentes e invenciones, logotipos, los símbolos, slogans en la entidad encargada de registro de propiedad intelectual y de registro de marcas.
- f) Cautelar que la publicidad que se desarrolle, promueva la buena imagen institucional de la Sociedad de Beneficencia.
- g) Otras que se considere necesarias para cumplir el objetivo del Comité de Administración de juegos de loterías y similares.

#### 7.4 Reporte de información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La Sociedad de Beneficencia que organiza directamente los juegos de loterías y similares o los realiza a través de un asociante debe informar a la Dirección de Beneficencias Públicas con una periodicidad de cuatro (4) veces al año, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de culminado cada trimestre, sobre la administración de los juegos de loterías y similares, remitiendo la siguiente documentación:

- a) Los documentos que sustenten los ingresos recibidos por el operador de los juegos de lotería, así como los montos transferidos por el asociante a la Sociedad de Beneficencia, indicando la fecha del abono respectivo.
- b) El comprobante de abono a nombre de la Sociedad de Beneficencia, por el porcentaje que corresponde de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares.
- c) Informe técnico de ejecución de gastos de las partidas correspondientes a los ingresos por los juegos de loterías y similares, estados financieros y extractos bancarios.
- d) Informe técnico sobre los servicios de protección social que se vienen implementando con los ingresos provenientes de juegos de loterías y similares.

#### 7.5 Autorizaciones emitidas antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1411

Las autorizaciones para la organización de Juegos de Loterías y Similares otorgadas a las Sociedades de Beneficencia, a través de las opiniones técnicas favorables emitidas antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1411 mantienen su validez, respecto a los expedientes que sustentaron la opinión.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:20:46 -05:00

#### 7.6 Situación de los contratos vigentes

Los contratos suscritos entre las Sociedades de Beneficencia y los asociantes, conservan su vigencia hasta su vencimiento. Los nuevos contratos se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411, sus modificatorias y los presentes Lineamientos.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:50:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:30:00 -05:00

## 7.7 Adecuación a los presentes Lineamientos

Las Sociedades de Beneficencia, los operadores de juegos de loterías y similares que actualmente están autorizados a realizar dichos juegos, deben adecuarse a lo establecido en los presentes Lineamientos en un plazo no mayor a dos (2) años.

Los procesos de selección del asociante, que se encuentran en trámite, deben adecuarse a lo establecido en los presentes Lineamientos, en lo que corresponda.

## 7.8 Responsabilidad

El/la Director/a de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el/la Director/a de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Presidente/a del Directorio y el Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, serán responsables de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos en lo que corresponda.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 16:50:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 15:31:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.06.2020 20:21:22 -05:00

## ANEXO I

### ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIANTE

Para la selección del asociante, que se constituirá en operador de los juegos de loterías y similares, se debe considerar, mínimamente, los siguientes aspectos:

1. El Comité de Selección del asociante debe elaborar un cronograma que incluya plazos razonables, con la finalidad de garantizar la mayor participación, equidad y transparencia.
2. El Reglamento de selección y contratación del asociante debe incluir criterios objetivos aplicables para la calificación de los postores, así como los factores y criterios técnicos que debe cumplir la oferta económica del postor.
3. El Reglamento de selección y contratación del asociante debe señalar los criterios aplicables al contrato asociación en participación y los requisitos que debe cumplir la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a ser presentada por el asociante.
4. Con relación a los juegos de loterías y similares, el Reglamento para la selección y contratación del asociante, debe incluir y desarrollar los siguientes aspectos técnicos:
  - 4.1. La naturaleza de los juegos, tipos y condiciones de cada juego de lotería y similares, la logística necesaria para la implementación de los juegos, entre otros relacionados; que deben ser congruentes con los aspectos técnicos presentados por la Sociedad de Beneficencia, en el expediente que sustenta la organización de los juegos de loterías y similares.
  - 4.2. Autorización y capacitación para que la Sociedad de Beneficencia pueda acceder al terminal server del operador.
  - 4.3. La oferta económica que debe ser presentada por el postor en el proceso de selección del asociante, debe incluir lo siguiente:
    - a. La proyección de venta bruta de los próximos tres años.
    - b. La Carta Fianza de Seriedad de Oferta que presente el postor debe ser equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año, y deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Sociedad de Beneficencia.
    - c. El porcentaje que el asociante debe entregar a la Sociedad de Beneficencia para el cumplimiento de sus fines institucionales, el mismo que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas que generen los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante y



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:21:44 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:50:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:31:37 -05:00

que debe ser otorgado de manera mensual durante la vigencia del contrato asociativo.

- d. El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá de entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3 del Decreto Legislativo N° 1411. Dicho porcentaje no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.
- e. Debe concordar con lo indicado en el numeral 6.2.1. de los presentes Lineamientos, en lo que corresponda.

5. Modelo de contrato de asociación en participación; en el que debe establecerse lo siguiente:

- a. El porcentaje de participación que le corresponde a la Sociedad de Beneficencia, que no puede ser inferior al 5% de las ventas brutas de los juegos de loterías y similares recibidas por el asociante.
- b. El 1% de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares que el asociante deberá de entregar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el 15.3 del Decreto Legislativo N° 1411. El cual no forma parte del porcentaje mínimo pactado entre las partes.
- c. El porcentaje destinado a premios.
- d. El porcentaje del fondo de contingencia.
- e. Clausulas Penales dinerarias por incumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato.
- f. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato renovable, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática al solo requerimiento de las Sociedades de Beneficencia, según corresponda, cuyo monto no puede ser inferior al 10% de la proyección de la venta bruta del primer año de la persona jurídica ganadora. A partir del segundo año, la Sociedad de Beneficencia, según corresponda, debe actualizar el monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, siempre y cuando se evidencie un incremento de estas. La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o póliza de caución debe ser entregada por el asociante antes de la suscripción del contrato de asociación en participación.
- g. La persona jurídica que emita la garantía debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- h. El asociante puede ceder su posición contractual, para lo cual debe contar con la aprobación expresa de la Sociedad de Beneficencia, debiéndose cumplir con todos los requisitos requeridos en el contrato de asociación.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Piler FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:22:05 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:51:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:31:19 -05:00

- i. Cláusula de exclusividad de cada uno de los juegos de lotería a favor de la Sociedad de Beneficencia, por el tiempo que dure el contrato.
  - j. Los juegos de loterías y similares materia de la contratación deben encontrarse inscritos en el registro de Juegos de Loterías y Similares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
  - k. El plazo de vigencia del contrato de asociación en participación, no podrá exceder de cinco (05) años de duración.
  - l. El Comité de Administración de los juegos de lotería y similares, como órgano supervisor de los juegos de lotería y similares, así como la obligación del asociante de mantenerlo informado en forma oportuna y sustentada de los ingresos de las ventas de lotería sobre los que recae el porcentaje de la Sociedad de Beneficencia y otra información que se le requiera.
  - m. La ubicación física del servidor central de los juegos de loterías y similares en el local central de la Sociedad de Beneficencia que permita acceder a él, o el código de acceso al servidor para permitir el control y verificación de la operatividad de los terminales electrónicos de loterías en tiempo real, así como la emisión de reportes sobre los ingresos generados y permisos otorgados.
  - n. Los deberes y derechos del asociante y asociado, así como sus responsabilidades. La Sociedad de Beneficencia participa únicamente del porcentaje de la venta bruta de los juegos de lotería y similares, en ningún caso en las pérdidas. Asimismo, la Sociedad de Beneficencia no interviene en la gestión que está a cargo del asociante.
  - o. Compromiso del asociante de sustentar ante el Comité de Administración los ingresos percibidos de las ventas de loterías a las que se aplicará el porcentaje que corresponde al asociado, cada vez que efectúe un abono a nombre de la Sociedad de Beneficencia.
  - p. Cláusula anticorrupción.
6. Ninguna Sociedad de Beneficencia seleccionará al operador de juegos de lotería que no cuente con juegos de loterías y similares registrado.



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:24:08 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:52:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:31:01 -05:00

## ANEXO II

### ASPECTOS MÍNIMOS EXIGIBLES AL ASOCIANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los aspectos mínimos exigibles al asociante al momento de la suscripción del contrato, son los siguientes:

1. Ficha o Partida Registral que acredite la personería jurídica del asociante.
2. Copia de los Estatutos del asociante, cuyo objeto social contemple la realización de juegos de loterías y similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
3. Copia de documentos que acrediten que el asociante y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares.
4. Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (3) meses.
5. Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros.
6. Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se comprometen a formalizar el contrato asociativo de Consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
7. Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
8. Copia de la Declaración Jurada de impuesto a la renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT por los dos últimos ejercicios gravables. Copia del documento donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.
9. Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficencia a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
10. Constancia de inscripción en el registro de juegos de loterías y similares a cargo de la Dirección de Beneficencias Públicas.



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:52:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:30:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:22:29 -05:00

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Tipo de Persona Jurídica (marque de corresponder):		
Micro <input type="checkbox"/> Pequeña <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> : _____		
Nombre o Denominación / Razón Social (conforme aparece en su documento de constitución)		
Pais de Constitución: Número de RUC Número de documento de Identidad del representante legal:		
DNI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		
Nombres y apellidos del Representante Legal		
Domicilio para envío de notificaciones en el Perú		
Dirección: .....		
Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: .....		
Referencias de domicilio: .....		
.....		
Número de teléfono fijo y celular del representante legal		Correo Electrónico del representante legal
<input type="checkbox"/> Se adjunta documentación que acredita la representación ó <input type="checkbox"/> Bajo declaración jurada se informa que la facultad de representación se encuentra inscrita en SUNARP: Partida Registral N° _____ Asiento N° _____		

2. DATOS RELATIVOS LOS JUEGOS DE LOTERÍAS Y SIMILARES A REGISTRAR

Nombre de los Juegos del Loterías y Similares	
Clasificación de los Juegos de Loterías	Medio de acceso al Juego de Lotería y similar
V°B° <input checked="" type="checkbox"/> Loterías Instantáneas <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Loterías Tradicionales <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Loterías electrónicas en línea y en tiempo real <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Loterías tipo interactivo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Video Loterías <input type="checkbox"/>	Billete <input type="checkbox"/> Ticket <input type="checkbox"/> Papeleta <input type="checkbox"/> Comprobante <input type="checkbox"/> Boletto <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Si su respuesta es otros, precisar el medio de acceso: _____

Firmado digitalmente por VILA  
 ORMIENO Cynthia Patricia FAU  
 20336951527 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 23.06.2020 16:53:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
 20336951527 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 23.06.2020 15:30:26 -05:00



Firmado digitalmente por  
 HENOSTROZA CASTILLO Paola  
 Del Pilar FAU 20336951527 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 23.06.2020 20:22:49 -05:00

Fecha de fabricación del Juego de Lotería	Nombre del fabricante del Juego de Lotería y similar
Día/mes/año: ____/____/____	_____

Lima, de de 20....

<b>Firma y huella del Representante Legal</b>

**IMPORTANTE:** Toda información consignada en esta solicitud se considera cierta, en atención al Principio de presunción de veracidad reconocido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que estará sujeta a fiscalización posterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para administrar el registro de juegos de loterías y similares en sede administrativa, así como, de ser el caso, para las actividades vinculadas con la organización de juegos de loterías y similares.  
Se informa que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 15:30:11 -05:00



Firmado digitalmente por VILA  
ORMENO Cynthia Patricia FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 16:53:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2020 20:23:14 -05:00

